



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
20 JUL 2020	
Recibido.....	9.10.....Hs.
Exp. N°.....	39400.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - Condónese la deuda que la Asociación Civil CLUB ITALIANO, con domicilio en calle Buenos Aires 1252 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, mantenga con la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto Inmobiliario - partidas N° 16-03-06-261765/0001-0; N° 16-03-06-261765/0002-9; N° 16-03-06-261765/0003-8 y N° 16-03-06-261765/0004-7, ubicados en calle Alvarez Thomas 2528 de la ciudad de Rosario, en los que se halla emplazado el campo deportivo de dicha institución

ARTÍCULO 2 - La condonación establecida en el artículo anterior alcanzará las deudas de capital, intereses resarcitorios, intereses punitivos y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal y en la Ley Impositiva Anual; se encuentren estas pendientes de pago, con convenios, o en proceso de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo procederá a suspender y/o desistir de los juicios y/o medidas cautelares que se hubieren incoado contra la Institución con motivo de la deuda incluida en el artículo 1, notificando a los profesionales actuantes.

ARTÍCULO 4 - Facúltese al Poder Ejecutivo para que a través de la Administración Provincial de Impuestos -API-, dicte las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial

Sergio Basile
Diputado Provincia I

Juan Cruz Cándido
Diputado Provincial

Georgina Orciani
Diputada Provincial

Fabián Bastia
Diputado Provincial

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial

Marlen Espindola
Diputada Provincial

Silvia Ciancio
Diputada Provincial

Marcelo González
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El CLUB ITALIANO de ROSARIO fue fundado en el año 1914 por inmigrantes italianos, e hijos e hijas de éstos, a efectos de desarrollar diversas actividades deportivas, culturales y sociales.

Su sede fundacional, ubicada en calle Buenos Aires 1252 de la ciudad de Rosario, cuenta con biblioteca, teatro y salones de usos múltiples; y además posee un campo deportivo ubicado en Calle en Alvarez Thomas al 2528.

Durante muchísimos años gozó de una prolífera actividad institucional; y posteriormente, en función de desafortunados desmanejos,



comenzó a padecer una crisis de proporciones que condujo al club a una situación de parálisis y deterioro creciente de sus instalaciones, de tal magnitud que su sede tuvo riesgo cierto de derrumbe.

Al momento de asumir -23 de noviembre de 2019-, las actuales autoridades se encontraron con un escenario crítico en cuanto al deterioro de instalaciones, como así también respecto de las obligaciones a afrontar. No obstante, la nueva comisión viene realizando ingentes esfuerzos encaminados a incrementar las actividades que se desarrollan actualmente, como ser natación, patín, boxeo y yoga, para sumarles fútbol, vóley, básquet entre otros.

La institución, tiene una importante deuda con la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto Inmobiliario.

Es de suma importancia coadyuvar al sostenimiento y fortalecimiento de la actividad social de la institución, atento a la importancia y trascendencia de las actividades que allí se desenvuelven, máxime si tenemos en cuenta el actual contexto económico y social que vivimos como producto de la pandemia que nos afecta.

Por tal circunstancia se considera atinado proceder a condonar las sumas adeudadas y en consecuencia, suspender y/o desistir de todas las acciones legales que se hayan iniciado contra la misma por parte de la Provincia, acompañando de esta manera el esfuerzo que están haciendo sus integrantes para regularizar y encaminar la situación de importante institución de la ciudad.

Cabe destacar que el artículo 166 de Código Fiscal de nuestra provincia, de exenciones de carácter general, establece distintos sujetos exentos del impuesto inmobiliario, adicionales y recargos, y puntualmente en su inciso e) incluye a los inmuebles de propiedad de asociaciones deportivas. El artículo 167 agrega que esta exención se dispondrá de oficio una vez conocido el destino de los inmuebles, situación esta que por las circunstancias que



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

observamos, evidentemente se omitió en su momento por parte de las autoridades del Club.

No cabe dudas que el destino de campo deportivo de los inmuebles por los que se solicita la condonación está dentro de la intención legislativa de nuestro código, por lo tanto, esta ley no hace más que efectivizar esa voluntad hacia atrás para poder salir de la compleja situación económica actual, y regularizar hacia adelante la exención a partir de la presente.

Es dable destacar que el Concejo Municipal de Rosario, por decreto nro. 58.509, siguió idéntico temperamento al propuesto, y procedió a condonar las deudas registradas en concepto de Tasa General de Inmueble y que se encontraren en vía administrativa o judicial.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial

Sergio Basile
Diputado Provincia I

Juan Cruz Cándido
Diputado Provincial

Georgina Orciani
Diputada Provincial

Fabián Bastia
Diputado Provincial

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial

Marlen Espindola
Diputada Provincial

Silvia Ciancio
Diputada Provincial

Marcelo González
Diputado Provincial